



REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDA. RAQUEL TORRIJOS DE GOMEZ
NOTARIA PUBLICA TERCERA

Teléfonos: 223-5565
223-5556
Fax 223-5595

EDIFICIO TRONLAP - CALLE 50, PISO 1
OFICINA 1B, FRENTE A CALLE
BEATRIZ M. DE CABAL

Apartado 4200
Panamá 5, Panamá

COPIA 4666 **27** **JUNIO** **97**
ESCRITURA No. _____ **DE** _____ **DE** **19** _____

Por la cual se constituye la sociedad anónima denominada
"TEMPLE COMMERCIAL CORP.",
con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

BUFETE TAPIA

REPUBLICA DE PANAMA

ESTADO CIVIL

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA ROTATIVA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS

(4666)

SEXTA
EGUADUR en la cual se constituye la sociedad anónima denominada "TEMPLE COMMERCIAL CORP.", con domicilio en la Ciudad de Panamá,

- - - - - Panamá, 27 de junio de 1997 - - - - -

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los veintisiete (27)-días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997), ante mí, Licenciada RAQUEL TORRIJOS DE GOMEZ, Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y tres-setecientos cuarenta y siete (8-243-747), comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes conozco: MARIO EDUARDO CORREA ESQUIVEL (Mario E. Correa), varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y uno-setecientos treinta y cinco (8-231-735); y JULIO ERNESTO LINARES FRANCO (Julio E. Linares F.), varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta-mil seiscientos sesenta y seis (8-230-1666); y me solicitaron que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar que constituyen una sociedad anónima de acuerdo con la ley panameña, de conformidad con el siguiente Pacto Social: PRIMERO: El

SEGUNDO: La sociedad tiene como fines y objetos los siguientes:
a) Dedicarse a Leasing o Arrendamiento Mercantil; Promoción y venta de bienes inmuebles, construcción de edificios bajo

Marcelo Briones

el sistema de propiedad horizontal y/o individual, y en general al negocio de bienes y raíces; Mandato civil y mercantil; Intermediación financiera; Prestar asesoría en el campo de Recursos Humanos; Consultoría Empresarial. b) Organizar y prestar servicios de custodia y seguridad. c) Otorgar créditos y financiamientos. d) Celebrar toda clase de actos y contratos o cualquier otro negocio lícito; fines todos que la sociedad podrá llevar a cabo dentro o fuera de la República Panamá. - - -

TERCERO: El capital social es de CINCUENTA MIL DOLARES (US\$50,000.00), moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CINCUENTA (50) ACCIONES AL PORTADOR, de un valor nominal de MIL DOLARES (US\$1,000.00) cada una. El capital social podrá ser aumentado; más y nuevas acciones podrán ser emitidas y podrá ser variado el valor nominal, la clase y los derechos relativos a dichas acciones. Cada acción tendrá derecho a un voto. - - - **CUARTO:** La Junta Directiva de la Sociedad autorizará la emisión de acciones de la sociedad y proveerá su colocación. - - - **QUINTO:** El domicilio de la sociedad está ubicado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. Por decisión de la Junta Directiva el domicilio de la sociedad podrá ser transferido a cualquier otro lugar dentro o fuera de la República de Panamá. La Sociedad podrá ejercer sus actividades y establecer sucursales y oficinas en cualquier parte del mundo. - - - **SEXTO:** El número de los primeros Directores será de tres (3). La Junta Directiva podrá aumentar, sin embargo, el número de Directores hasta siete (7), proveyendo también a la designación de los mismos. Los Directores tendrán las funciones y ejercerán los poderes específicos consignados en los Estatutos de la sociedad. No será necesario ser accionista para ser Director. - - - **SEPTIMO:** La duración de la sociedad será

PERPETUA. - - - OCTAVO: Los Dignatarios de la Sociedad serán

delegados en la forma y en los términos que queden establecidos en los Estatutos de la Sociedad. Una misma persona podrá desempeñar dos (2) o más cargos. - - - **NOVENO:**

El Presidente de la Sociedad será el Representante Legal. En su defecto, por ausencia o simple inhabilidad, lo será el Vicepresidente. - - -

DECIMO: Los tenedores del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones emitidas constituirá el quórum indispensable para que la Asamblea General de Accionistas pueda sesionar y tomar decisiones. Para que las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas sean válidas se requiere el voto afirmativo de los tenedores de la mayoría de las acciones presentes o representadas. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se celebrarán en la República de Panamá o en cualquier lugar fuera de la República de Panamá que determine la Junta Directiva o la misma Asamblea General. - - - **DECIMO PRIMERO:**

Cualquier Accionista podrá dar poder en documento público o privado para ser representado en cualquiera reunión o Asamblea General de Accionistas que haya de celebrarse. En el caso de acciones al portador, este poder deberá ser otorgado ante Notario Público, pero en el mismo el Notario hará constar el número de certificados de acciones que presentare el accionista poderdante ante el Notario, con especificación del número de acciones de cada certificado. - - - **DECIMO SEGUNDO:**

La Junta Directiva podrá hacer, alterar o derogar los Estatutos de la Sociedad, fijar y variar de tiempo en tiempo las cantidades del capital social que mantendrá en reserva para cualquier fin lícito. - - -

DECIMO TERCERO: La Junta Directiva podrá celebrar reuniones, mantener una o más oficinas y llevar los libros de la sociedad en los sitios que la misma Junta en cualquier tiempo designe,

dentro o fuera de la República de Panamá. En las reuniones de
NOTARIA VIGESIMO
la Junta Directiva, cualquier Director podrá ser representado y
votar, mediante Apoderado o Apoderados (quienes no necesitan ser
Directores) designado mediante instrumento escrito (incluyendo
fax, telex o cable), con o sin facultad de substitución. - - -

DECIMO CUARTO: La Sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar o derogar cualquiera de las estipulaciones de este Pacto Social, en la forma permitida por las Leyes de la República de Panamá, siendo entendido que todos los derechos que este Pacto Social confiere a los Dignatarios, a la Junta Directiva y a los Accionistas de la Sociedad quedan sujetos a dicha reserva. - - -

DISPOSICIONES FINALES: - - - - -
A) El nombre de cada uno de los suscriptores de este Pacto Social, su domicilio y número de las acciones que cada uno de ellos conviene en suscribir es el siguiente: MARIO E. CORREA, de Vía General Nicanor A. de Obarrio. - Calle Cincuenta (50), Plaza Bancomer, Cuarto (4to.) Piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá, UNA (1) ACCION; y JULIO E. LINARES F., de Vía General Nicanor A. de Obarrio - Calle Cincuenta (50), Plaza Bancomer, Cuarto (4to.) Piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá, UNA (1) ACCION; - - - - -

B) El Agente Residente de la Sociedad lo será la Firma de Abogados "TAPIA, LINARES Y ALFARO" cuya dirección es la siguiente: Vía General Nicanor A. de Obarrio. - Calle Cincuenta (50), Plaza Bancomer, Cuarto (4to.) Piso, Apartado Postal siete mil cuatrocientos doce (7412), Panamá cinco (5), República de Panamá; Teléfono: cinco cero siete (507) dos seis tres - seis cero seis seis (263-6066); Fax: cinco cero siete (507) dos seis tres - cinco tres cero cinco (263-5305); - - - - -

C) Los Directores de la Sociedad serán: JUAN ARTURO MONTES



NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
5º. Art. 18 de la ley notarial doy fe que la
fotocopia que antecede es igual al documento
presentado ante mí.

En: 04 fojas (títulos)

Guayaquil

Abg. Francisco Marcelo Briones Jiménez
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DE GUAYAQUIL



NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DE GUAYAQUIL

17 JUN 2015



Notaría Pública Quinta
Círculo Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

NOTARÍA VIGÉSIMO
SEXTO
DE CUADES

1. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATROES

2. ----- (25,233) -----

3. Por la cual TEMPLE COMMERCIAL CORP. otorga Poder General al señor
4. DIETER GERARDO KOEHN SANTISTEVAN.

5. ----- Panamá, 17 de septiembre de 2013.

6. En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito notarial del
7. mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil trece
8. (2013), ante mí, Licenciado JAIME CHOY GARCIA, portador de la cédula de identidad
9. personal número ocho-ciento setenta y siete-seiscientos ochenta y ocho (8-177-688)
10. Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, compareció
11. personalmente el señor JUAN ARTURO MONTES GOMEZ (Juan A. Montes G.), varón;
12. mayor de edad, soltero, propietario, panameño y vecino de esta ciudad, portador de la
13. cédula de identidad personal número ocho-doscientos diez-mil seiscientos sesenta y
14. siete (8-210-1667), a quien conozco, y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública
15. para hacer constar lo siguiente:

16. **PRIMERO:** Declara el compareciente que actúa en su calidad de Presidente, en nombre
17. y representación de TEMPLE COMMERCIAL CORP., una sociedad anónima organizada y
18. existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección
19. de Micropelículas Mercantil del Registro Público a la Ficha tres tres tres nueve dos seis
20. (333926), Rollo cinco cinco cinco nueve cero (55590), Imagen cero cero uno ocho
21. (0018), debidamente autorizado para ello según resolución aprobada en una reunión
22. extraordinaria de accionistas celebrada el día dieciséis (16) de septiembre del año dos
23. mil trece (2013).

24. **SEGUNDO:** Que presenta copia auténtica del acta de la reunión extraordinaria de
25. accionistas mencionada en la cláusula anterior, para ser insertada como parte integrante
26. de esta Escritura Pública.

27. **TERCERO:** Que en virtud de la autorización otorgada al declarante, actuando en nombre
28. y representación de TEMPLE COMMERCIAL CORP., por este medio nombra y designa al
29. señor DIETER GERARDO KOEHN SANTISTEVAN como Apoderado General de TEMPLE



1. dirección administración y control de las propiedades, negocios e intereses de la
2. Sociedad dentro o fuera de Panamá, y para que pueda comprometer a la Sociedad en sus
3. relaciones con terceros. Específicamente, pero sin que ello constituya limitación, el
4. señor DIETER GERARDO KOEHN SANTISTEVAN, en su calidad de Apoderado General de
5. la Sociedad, podrá ceder y endosar a favor de ADELPHOS INVESTMENT CORP. el pagaré
6. girado a la orden de la sociedad Temple Commercial Corp, por INFISERVICE LLC, por la
7. suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON
8. 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,310,722.35), emitido
9. en Guayaquil el ocho (8) de mayo de dos mil trece (2013) y vencido el seis (6) de agosto
10. de dos mil trece (2013), en los términos y condiciones que considere más convenientes
11. para los mejores intereses de la sociedad.

12. ----- "TEMPLE COMMERCIAL CORP." -----

13. ----- Acta de una reunión extraordinaria de los Accionistas -----

14. Una reunión extraordinaria de los accionistas de "TEMPLE COMMERCIAL CORP.", se
15. llevó a cabo en Costa del Este, Paseo Roberto Motta, Edificio Capital Plaza, Piso 15,
16. Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las 10 de la mañana del día 16 de septiembre
17. de 2013.- El Presidente de la sociedad, Juan Arturo Montes Gómez (Juan A. Montes G.),
18. llamó a orden, abrió y presidió la sesión.- La Secretaría de la sociedad, Elsa María Sousa
19. Quintero (Elsa Ma. Sousa), actuó de Secretaria de la reunión.- El Presidente informó qué
20. se encontraban en la reunión, los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en
21. circulación de la sociedad, quienes renunciaron al aviso de convocatoria. El Presidente
22. declaró, por tanto, que la reunión se encontraba debidamente instalada y apta para el
23. despacho de asuntos.- Seguidamente el Presidente informó que creía conveniente
24. otorgar un Poder Especial, amplio y suficiente a favor del señor Dieter Gerardo Koehn
25. Santistevan, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número
26. 0916029200, para que ceda y endose a favor de Adelphos Investment Corp. el pagaré
27. girado a la orden de la sociedad, por Infiservice LLC, por la suma de US\$2,310,722.35,
28. emitido en Guayaquil el 8 de mayo de 2013 y vencido el 6 de agosto de 2013, en los
29. términos y condiciones que considere más convenientes para los mejores intereses de la
30. sociedad; y por tanto, sometla a consideración de la reunión tal proposición.- Después



REPÚBLICA de PANAMA

TIMBRE NACIONAL

1.25-98
7/195
33.96

08.00

Notaría Pública Quintal 9 09
Círculo Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMA

1. de amplia discusión sobre el asunto, y a moción debidamente hecha, sustentada y
2. debatida, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad: -----

3. **SE RESUELVE:** Autorizar, como en efecto se autoriza, otorgar un Poder Especial, amplio
4. y suficiente a favor del señor Dieter Gerardo Koehn Santistevan, de nacionalidad
5. ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 0916029200, para que ceda y endose a
6. favor de Adelphos Investment Corp., el pagaré emitido a la orden de la sociedad Temple
7. Commercial Corp , por Infiservice LLC, por la suma de dos millones trescientos diez mil
8. setecientos veintidós 35/100 Dólares de los Estados Unidos de América
9. (US\$2,310,722.35), emitido en Guayaquil el 8 de mayo de 2013 y vencido el 6 de agosto
10. de 2013, en los términos y condiciones que considere más convenientes para los
11. mejores intereses de la sociedad; -----

12. **SE RESUELVE ADEMÁS:** Autorizar, como en efecto se autoriza, al Presidente de la
13. sociedad, Juan A. Montes G., o a cualquier director o dignatario de la misma para que en
14. nombre y representación de la sociedad, otorguen un Poder Especial amplio y suficiente
15. a favor del señor Gerardo Koehn Santistevan, en los términos antes expuestos.- No
16. habiendo más asuntos de que tratar en la reunión, se suspendió la sesión.- La Secretaría
17. de la reunión, (Fdo.) Elsa Ma. Sousa.- **APROBADO:** (Fdos.) Juan A. Montes G.- Elsa Ma.
18. Sousa.- La suscrita, Secretaria de la sociedad "TEMPLE COMMERCIAL CORP." por este
19. medio certifica: Que la anterior es copia fiel del original del acta de una reunión
20. extraordinaria de los accionistas de dicha sociedad, celebrada en la Ciudad de Panamá,
21. República de Panamá, el 16 de septiembre de 2013.- Panamá, República de Panamá, 16
22. de septiembre de 2013. (Fdo.) Elsa Ma. Sousa-----

23. Se deja constancia que esta Escritura Pública ha sido otorgada en base a Minuta
24. elaborada y firmada por el abogado, Licdo. Julio E. Linares F., abogado en ejercicio, según
25. Res. 1571 de 4 de mayo de 1987 de la Firma de Abogados TAPIA, LINARES Y ALFARO.----

26. Y leída como le fue en presencia de las testigos instrumentales, señora Vielka Mireya
27. Díaz Barrios, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintiuno-
28. seiscientos setenta y tres (8-421-673); y señorita Luz Marela Antinori Núñez, con cédula
29. de identidad personal número N-dieciocho-trescientos treinta y uno (N-18-331) ambas

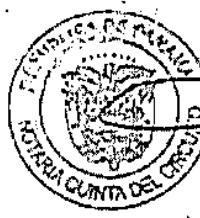


1. el cargo, la encontró conforme, y la firman todos por ante mí, el Notario, que doy fe.
NOTARIA VIGESIMA
SEXTA
DE GUAYAQUIL

2. Escritura lleva el número VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES -----

3. (25,233) -----

4. (Fdos.) Juan A. Montes G.- Vielka Mireya Díaz.- Luz Marela Antinori N.- Jaime Choy
5. García, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente.
6. =====CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de
7. Panamá, República de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año
8. dos mil trece (2013).-



Jaime Choy García
Notario Público Quinto
Primer suplente



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Jaime Choy García

3 quien actúa en calidad de Notario Público

4 y está revestido del sello/tímbre de _____

Esta Apostilla no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 6 el día 19 SEP 2013

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 53344

9 Sello/tímbre 10 Firma Mujica Pérez

126 7185 3397 19.09.13 2002.00
REPUBLICA de PANAMA
• TRANSNACIONAL •
P.D. 0944

26. NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE GUAYAQUIL
27. De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
28. 5º. Art. 18 de la ley notarial doy fe que la
29. fotocopia que antecede es igual al documento
30. presentado ante mí.
En: 09 fojas - útil (es)
Guayaquil,

Abg. Francisco Marcelo Briones Jiménez
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DE GUAYAQUIL



17 JUN 2015